

ACUERDO No. 037 DE 2025 (Abril 23 de 2025)

“Por el cual se redefinen los criterios para otorgar reconocimientos artísticos a los estudiantes de los programas de formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de los programas académicos de pregrado que pertenezcan a Grupos Artísticos, se deroga el Acuerdo No. 024 del 16 de agosto de 2024 y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, y el Acuerdo No. 01 del 2023 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política, establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. En el mismo artículo se establece la gratuidad en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos y la participación de la nación y las entidades territoriales en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que de otro lado la Constitución Política establece en su artículo 70 el deber para el Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Así mismo, establece el deber de promover el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Que el artículo 71 de la Constitución Política determina que los diferentes planes de desarrollo deben incluir el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura y la creación de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales, ofreciendo estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 dicta normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura y en los artículos 17 y 18 se encuentran los lineamientos generales sobre el fomento y los estímulos a las artes y las expresiones culturales:

“ARTÍCULO 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18º.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones

ACUERDO No. 037 DE 2025 (Abril 23 de 2025)

“Por el cual se redefinen los criterios para otorgar reconocimientos artísticos a los estudiantes de los programas de formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de los programas académicos de pregrado que pertenezcan a Grupos Artísticos, se deroga el Acuerdo No. 024 del 16 de agosto de 2024 y se dictan otras disposiciones”

culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a. *Artes plásticas;*
- b. *Artes musicales;*
- c. *Artes escénicas;*
- d. *Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*
- e. *Artes audiovisuales;*
- f. *Artes literarias;*
- g. *Museos Museología y Museografía;*
- h. *Historia;*
- i. *Antropología;*
- j. *Filosofía;*
- k. *Arqueología;*
- l. *Patrimonio;*
- m. *Dramaturgia;*
- n. *Crítica;*
- o. *Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. (...)*

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC es una Institución de Educación Superior de naturaleza pública, del orden distrital, creada mediante el Acuerdo No. 0559 del 28 de diciembre de 2022, emitido por el Honorable Concejo Distrital, como un establecimiento público con régimen especial, adscrita a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Valle del Cauca, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas, regulación y planeación del sector educativo.

Que en el artículo 19 del citado Acuerdo de creación referente a las responsabilidades de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, numeral 19.5, ítem 2, se plantea el compromiso de adoptar la inclusión social, la equidad y la justicia social, como una línea transversal en el desarrollo de las dimensiones académica y administrativa, que den cuenta de su misión; de igual manera, en el ítem 3 del precitado numeral, la Institución Universitaria adquiere la responsabilidad de promover acciones sociales orientadas al bienestar de su comunidad institucional y de las comunidades de impacto, desde la movilización de las representaciones artísticas y culturales propias de su quehacer formativo.

ACUERDO No. 037 DE 2025 (Abril 23 de 2025)

“Por el cual se redefinen los criterios para otorgar reconocimientos artísticos a los estudiantes de los programas de formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de los programas académicos de pregrado que pertenezcan a Grupos Artísticos, se deroga el Acuerdo No. 024 del 16 de agosto de 2024 y se dictan otras disposiciones”

Que el Estatuto Orgánico de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 01 del 20 de octubre de 2023, establece en el artículo 10 los objetivos institucionales, considerando además de la oferta de programas de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento en los campos propios de la cultura, los siguientes:

(...)

b) *Desarrollar procesos de investigación, innovación y creación en los campos de la cultura, en especial, en áreas como las artes, la danza, el teatro, la música, y todas aquellas expresiones populares y tradicionales que la integran. Esto a través de grupos, líneas y proyectos de investigación, que integren además los procesos formativos y las vocaciones de los estudiantes como en el caso de integración y participación de semilleros de investigación.*

c) *Generar procesos de alto impacto social y comunitario en los campos de promoción, divulgación*

, acceso, uso y preservación de la cultura.

d) *Fomentar las expresiones culturales de la nación y el contexto internacional.*

e) *Fomentar la internacionalización de las expresiones de la cultura popular, a través de procesos de movilidad docente y estudiantil, en especial, con muestras artísticas derivadas de los programas que desarrolla.*

(...)

g) *Preservar la cultura popular, las artes populares y tradicionales y sus diferentes expresiones, así como su reconocimiento e integración con las culturas nacionales e internacionales. (...)*

i) *Establecer políticas y programas de bienestar que generen impacto en su comunidad académica, desde el cuidado y preservación de la Salud, la cultura, el desarrollo humano integral, la promoción socio-económica, el empoderamiento y el desarrollo productivo, la recreación y el deporte.*

(...)”

Que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura celebrada el 23 de septiembre de 1980, establece la obligación por parte de los Estados Miembros de promover y proteger la condición del artista, alentando las actividades artísticas.

Que si bien, mediante Acuerdo No. 024 de agosto 16 de 2024 se definieron los criterios para otorgar incentivos académicos, reconocimientos artísticos y culturas y otras disposiciones de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, este acto administrativo deberá ser derogado por cuanto vulnera el principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política, cuando prescribe que todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia, siendo inadmisibles las

ACUERDO No. 037 DE 2025 (Abril 23 de 2025)

“Por el cual se redefinen los criterios para otorgar reconocimientos artísticos a los estudiantes de los programas de formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de los programas académicos de pregrado que pertenezcan a Grupos Artísticos, se deroga el Acuerdo No. 024 del 16 de agosto de 2024 y se dictan otras disposiciones”

disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. En el caso de marras, el Acuerdo 024 de 2024 regula en un solo acto administrativo los incentivos o estímulos académicos que deben otorgarse a los estudiantes por parte de una institución de educación superior, y asuntos de reconocimiento a grupos artísticos que por su alcance, requieren ser tratados en acto administrativo separado.

Si bien, el principio de unidad de materia fue entendido por el legislador en su aplicabilidad, para los proyectos de ley que se presenten al Congreso, la jurisprudencia lo ha entendido aplicable a todos los actos administrativos de carácter general y abstracto que sean emitidos por cuerpos colegiados, como lo es el Consejo Directivo de una Institución Universitaria.

Que de conformidad con los argumentos de la Corte Constitucional en sentencia C – 951 de 2014, el principio de unidad de materia tiene como propósito que las disposiciones normativas tengan coherencia temática y correspondencia lógica, lo cual no se cumple cuando dentro de un acto administrativo que reglamenta incentivos académicos se realizan otro tipo de reconocimientos que tienen que ver con la proyección social y la relación con el entorno.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar el Acuerdo No. 024 de 2024 y en su lugar expedir dos actos administrativos, siendo este el que concierne a los criterios para otorgar reconocimientos artísticos a los estudiantes de los programas de formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de los programas académicos.

En virtud del principio de sostenibilidad financiera, el nuevo acuerdo sólo efectuará reconocimientos a los estudiantes de la Institución Universitaria.

Que el Acuerdo No. 01 de 2023 por medio del cual se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, establece en su artículo 28, numeral 4, que le corresponde al Consejo Directivo: *Definir las políticas académicas y administrativas (...)*”

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acto administrativo redefine los criterios, procedimientos y montos para el otorgamiento de reconocimientos artísticos a estudiantes de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y

ACUERDO No. 037 DE 2025 (Abril 23 de 2025)

“Por el cual se redefinen los criterios para otorgar reconocimientos artísticos a los estudiantes de los programas de formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de los programas académicos de pregrado que pertenezcan a Grupos Artísticos, se deroga el Acuerdo No. 024 del 16 de agosto de 2024 y se dictan otras disposiciones”

programas académicos de pregrado, pertenecientes a los Grupos Artísticos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

ARTÍCULO SEGUNDO – ALCANCE: El presente acto administrativo busca resaltar la labor del artista desde su formación temprana bien sea cursando programas de formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o programas de pregrado, que pertenezcan a Grupos Artísticos con el objetivo de promover y exaltar su labor en el marco de la conservación de las culturas y las artes populares.

ARTÍCULO TERCERO: Se introducen las siguientes definiciones para mejor entendimiento del presente acuerdo:

- Grupo Artístico:

Anteriormente mencionado como grupo representativo, comprende toda agrupación institucional oficialmente constituida, dedicada a la creación, formación y circulación de manifestaciones artísticas tales como danza, teatro, música, artes plásticas y visuales, entre otras, y que represente a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC en espacios institucionales, comunitarios, locales, nacionales o internacionales.

- Reconocimiento artístico o cultural:

Es una distinción formal otorgada a estudiantes de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) o de pregrado que pertenecen a los Grupos Artísticos o que representan a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC en actividades, eventos o festivales artísticos y culturales a nivel local, nacional o internacional.

Este reconocimiento puede materializarse en:

- Descuentos en la matrícula de programas de ETDH y de pregrado por pertenecer a los Grupos Artísticos.
- Apoyo monetario por participación en eventos artísticos y culturales.

ARTÍCULO CUARTO: Los criterios de ingreso a los grupos artísticos de los estudiantes serán reglamentados mediante resolución rectoral, en el cual se enmarcarán los siguientes lineamientos generales:

- Promedio académico igual o superior a 4.0
- Aptitudes artísticas comprobadas

ACUERDO No. 037 DE 2025 (Abril 23 de 2025)

“Por el cual se redefinen los criterios para otorgar reconocimientos artísticos a los estudiantes de los programas de formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de los programas académicos de pregrado que pertenezcan a Grupos Artísticos, se deroga el Acuerdo No. 024 del 16 de agosto de 2024 y se dictan otras disposiciones”

- Pruebas de selección (casting, audiciones, etc.)
- Cupos y selección sujetos a disponibilidad financiera y plan de circulación institucional

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el análisis financiero anexo al presente acto administrativo; se otorgará reconocimiento artístico, equivalente al treinta por ciento (30%) de descuento del valor de la matrícula tanto para los estudiantes de ETDH como de programas académicos de pregrado, a los integrantes de los Grupos Artísticos que cumplan con los criterios de ingreso que reglamentará mediante resolución, la rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO SEXTO: Los siguientes serán los apoyos monetarios a los estudiantes de ETDH y programas académicos de pregrado que participen en eventos artísticos, académicos y culturales para el año 2025:

- Eventos de carácter local: \$80.000.
- Eventos de carácter departamental o nacional: \$150.000.
- Eventos de carácter internacional: \$200,000.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los montos determinados por concepto de reconocimientos económicos para el segundo semestre de 2025 se calculan de acuerdo con los valores del mercado actuales; cada año se deberán indexar teniendo en cuenta el crecimiento del IPC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autorización de los reconocimientos artísticos, culturales se hará efectiva previa verificación de la existencia de disponibilidad presupuestal, ante la Dirección Financiera y Administrativa.

PARÁGRAFO TERCERO: Los beneficiarios de los reconocimientos artísticos o culturales deberán acreditar las condiciones exigidas para cada uno de los criterios de aplicación; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del evento o festival, deberá presentar ante Proyección y Extensión Social un informe ejecutivo con las evidencias de su participación.

PARÁGRAFO CUARTO: Las presentaciones propias de los procesos de formación no serán objeto de los reconocimientos descritos.

PARÁGRAFO QUINTO: Los beneficiarios de los reconocimientos artísticos o culturales, deberán acreditar que se encuentran vinculados en el régimen contributivo o en el subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ACUERDO No. 037 DE 2025 (Abril 23 de 2025)

“Por el cual se redefinen los criterios para otorgar reconocimientos artísticos a los estudiantes de los programas de formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de los programas académicos de pregrado que pertenezcan a Grupos Artísticos, se deroga el Acuerdo No. 024 del 16 de agosto de 2024 y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO TRANSITORIO: En tanto se crea la planta de cargos y se conforma el Consejo Académico, la Rectoría de la Institución Universitaria IPC aprobará la solicitud de los reconocimientos artísticos y emitirá el respectivo acto administrativo previa presentación de la sustentación de viabilidad y pertinencia por parte de Proyección y Extensión Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La aplicación del reconocimiento artístico, equivalente al treinta por ciento (30%) de descuento consagrado en el ARTÍCULO CUARTO del presente Acuerdo sólo procederá en caso que el estudiante no haya sido beneficiario en el mismo período académico de ningún descuento consagrado en el Acuerdo No. 036 “Por el cual se redefinen los criterios para otorgar incentivos académicos a los estudiantes de los programas de formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de los programas académicos de pregrado, se deroga el Acuerdo No. 024 del 16 de agosto de 2024 y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo Único: La excepción a esta disposición se presentará cuando, de manera concomitante, se cumplan los requisitos para acceder a los beneficios y el beneficio otorgado en virtud del Acuerdo No. 036 de 2025 sea inferior al treinta por ciento (30%) de descuento en matrícula establecido en el ARTÍCULO CUARTO. En tal caso, se aplicará el principio de favorabilidad, otorgándose al estudiante el descuento que le resulte más conveniente, sin que en ningún momento los beneficios puedan ser considerados acumulables.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir del segundo semestre del año dos mil veinticinco (2025) y deroga las disposiciones que le sean contrarias, concretamente, el Acuerdo No. 024 del 16 de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil Veinticinco (2025).



JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Presidenta Delegada

**SARA
MERCEDES
RODAS
SOTO**
Secretaria Ad hoc

Firmado digitalmente por
SARA MERCEDES
RODAS SOTO
Fecha: 2025.05.20
15:01:47 -05'00'

ACUERDO No. 037 DE 2025
(Abril 23 de 2025)

“Por el cual se redefinen los criterios para otorgar reconocimientos artísticos a los estudiantes de los programas de formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de los programas académicos de pregrado que pertenezcan a Grupos Artísticos, se deroga el Acuerdo No. 024 del 16 de agosto de 2024 y se dictan otras disposiciones”

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL INCENTIVO A ESTUDIANTES DEL GRUPO ARTÍSTICO

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, en su compromiso con el fomento del talento artístico y cultural de sus estudiantes, ha venido otorgando un incentivo económico equivalente al 50% de descuento en el valor de la matrícula para aquellos estudiantes que hacen parte de los grupos artísticos.

No obstante, luego de realizar un análisis financiero de la sostenibilidad de este beneficio en el marco de los programas ofrecidos actualmente por la institución (EDTDH – Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano), se propone ajustar el porcentaje de descuento al 30%, por las siguientes razones:

1. **Limitaciones presupuestales actuales:** El modelo de financiación institucional se encuentra presionado por los costos operativos fijos y variables derivados de la oferta académica en modalidad EDTDH, la cual no recibe el mismo nivel de transferencias estatales o financiación que los programas de educación superior profesional. La reducción del incentivo al 30% permitiría una distribución más equilibrada de los recursos disponibles, sin eliminar el apoyo a los estudiantes destacados en el ámbito cultural.
2. **Equilibrio entre reconocimiento y corresponsabilidad:** El nuevo porcentaje mantiene un estímulo significativo (30%) que reconoce el compromiso artístico de los estudiantes, pero también promueve la corresponsabilidad en el pago de los costos educativos. Esta medida busca un balance entre el apoyo institucional y la sostenibilidad económica a largo plazo.

Por lo anterior, se solicita al Consejo Directivo considerar la aprobación de esta medida, la cual no solo responde a una necesidad de ajuste presupuestal, sino que también permite mantener el reconocimiento al mérito artístico dentro de un marco de responsabilidad financiera institucional.

COMPARATIVO DEL COSTO INSTITUCIONAL: DESCUENTO DEL 50% VS. 30% PARA ESTUDIANTES DEL GRUPO ARTÍSTICO

Concepto	Escenario Actual (50%)	Escenario Propuesto
----------	------------------------	---------------------

ACUERDO No. 037 DE 2025
(Abril 23 de 2025)

“Por el cual se redefinen los criterios para otorgar reconocimientos artísticos a los estudiantes de los programas de formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de los programas académicos de pregrado que pertenezcan a Grupos Artísticos, se deroga el Acuerdo No. 024 del 16 de agosto de 2024 y se dictan otras disposiciones”

		(30%)
Valor de la matrícula por semestre	\$345.342	\$345.342
Descuento aplicado por semestre	\$172.671	\$103.602
Descuento aplicado por año (2 semestres)	\$345.342	\$207.204
Proyección conforme al cierre de semestre 2024B	50	50
Costo total anual para la institución	\$17.267.100	\$10.360.200
Ahorro anual estimado para la institución	-	\$6.906.900

JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE DEL DESCUENTO AL 30%

- Sostenibilidad financiera:** La IUIPC asume la totalidad del costo de estos incentivos. Con base en la proyección de cierre del semestre 2024B, que estima una matrícula de 50 estudiantes, el descuento del 50% representa un egreso anual significativo, superior a los \$17 millones. Esta situación resulta financieramente exigente, considerando que los programas ofrecidos pertenecen al nivel de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), los cuales no cuentan con subsidios ni financiación estatal, a diferencia de la educación superior profesional.
- Optimización del beneficio sin eliminar el incentivo:** Con un descuento del 30%, los estudiantes seguirán recibiendo un apoyo monetario representativo (más de \$100.000 por semestre) como reconocimiento a su participación en los grupos culturales, pero con una carga financiera más razonable para la institución.
- Redistribución del ahorro:** El ajuste permitiría liberar cerca de \$6.9 millones anuales, recursos que pueden ser reinvertidos en:
 - ✓ Mejorar las condiciones y dotación de los grupos artísticos.
 - ✓ Apoyar nuevos programas culturales o artísticos dentro de la IUIPC.
 - ✓ Atender otras necesidades institucionales sin afectar la calidad ni el respaldo al talento estudiantil.

ACUERDO No. 037 DE 2025
(Abril 23 de 2025)

“Por el cual se redefinen los criterios para otorgar reconocimientos artísticos a los estudiantes de los programas de formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de los programas académicos de pregrado que pertenezcan a Grupos Artísticos, se deroga el Acuerdo No. 024 del 16 de agosto de 2024 y se dictan otras disposiciones”

